

REACU

Red Española de Agencias
de Calidad Universitaria

DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN A LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

Aprobado en la reunión de REACU de 27 de mayo de 2022

ANTECEDENTES: RAMAS DE CONOCIMIENTO Y MATERIAS BÁSICAS (RD 1393/2007)

El derogado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, reguló en sus artículos 12.4 y 15.2 la adscripción de cada título de Grado y Máster Universitario, respectivamente, a alguna de las cinco ramas del conocimiento siguientes:

- a) Artes y Humanidades.
- b) Ciencias.
- c) Ciencias de la Salud.
- d) Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) Ingeniería y Arquitectura.

A tal fin, en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007 se estableció un catálogo de materias básicas por rama de conocimiento, de modo que la adscripción del título pudiera justificarse teniendo en cuenta que:

- Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención de una formación general por parte del estudiantado, en una o varias disciplinas (artículo 9.1). La denominación del título deberá ser coherente con su disciplina (artículo 9.3).
- Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición de una formación avanzada por el estudiantado, de carácter especializado o multidisciplinar.

Así, la adscripción del título a una rama de conocimiento estaría justificada por la relación del título con una disciplina que pueda identificarse con las materias básicas de ese catálogo, precisando que en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina la adscripción se hará respecto de la principal (artículos 12.4 y 15.2).

Además, para el caso de los títulos de Grado, en cuyos planes de estudio primarán los contenidos generalistas y de formación básica (artículo 3.3), se estableció que esta última debía alcanzar al menos el 25 por ciento del total de los créditos del título (artículo 12.5), y que de esos créditos de formación básica al menos el 60 por ciento (lo que supone al menos el 15 por ciento del total de créditos del título) debían estar vinculados a alguna de las materias básicas para la rama de conocimiento a la que se adscriba el título, estando el resto de créditos de formación básica vinculados a materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento, o por otras materias, siempre que se justificara su carácter básico para la formación inicial del estudiantado o su carácter transversal.

El Real Decreto 1393/2007 vino también a establecer un tratamiento particular de la formación básica en el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de Grado (artículo 13):

- Siempre que el título al que se pretenda acceder sea de la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

- Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiantado o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

Anexo II. RD 1393/2007. Materias básicas por rama de conocimiento

Artes y Humanidades	Ciencias	Ciencias de la Salud	Ciencias Sociales y Jurídicas	Ingeniería y Arquitectura
Antropología. Arte. Ética. Expresión Artística. Filosofía. Geografía. Historia. Idioma Moderno. Lengua. Lengua Clásica. Lingüística. Literatura. Sociología.	Biología. Física. Geología. Matemáticas. Química.	Anatomía Animal. Anatomía Humana. Biología. Bioquímica. Estadística. Física. Fisiología. Psicología.	Antropología. Ciencia Política. Comunicación. Derecho. Economía. Educación. Empresa. Estadística. Geografía. Historia. Psicología. Sociología.	Empresa. Expresión Gráfica. Física. Informática. Matemáticas. Química.

ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO Y MATERIAS BÁSICAS (RD 822/2021)

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que deroga el Real Decreto 1393/2007, introduce una novedad significativa al cambiar la adscripción de los títulos de Grado y Máster de las cinco ramas del conocimiento a los denominados ámbitos del conocimiento.

El preámbulo del Real Decreto 822/2021 establece un doble objetivo para esta modificación:

- Los ámbitos del conocimiento son los que aportan las asignaturas que conforman sustancialmente la formación básica que se desarrolla en los Grados, garantizando así una formación transversal y reforzando el carácter generalista de este ciclo.
- Al no ser los ámbitos del conocimiento espacios tan extraordinariamente genéricos y amplios como lo eran las cinco ramas, permiten que, garantizando la transversalidad, la oferta de asignaturas tenga mayor coherencia formativa, lo que finalmente beneficia nítidamente al estudiantado.

El catálogo de ámbitos del conocimiento se establece en el anexo I del Real Decreto 822/2021, siguiendo, en buena medida, la estructura de comisiones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), aunque adaptados al hecho de que se trata de actividad docente y que deben abarcar más de ocho mil títulos que actualmente componen la oferta universitaria oficial en España, así como, y sobre todo, agrupando temáticamente los códigos del *International Standard Classification of Education* (ISCED, 2013) de UNESCO que, igualmente, se utilizan en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) al adscribir todos los títulos de Grado y de Máster a dicha codificación.

De conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 822/2021, todos los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster Universitario deberán adscribirse a uno de los ámbitos del conocimiento, en el momento de inscripción en el RUCT. Asimismo, el ámbito de conocimiento al que se adscribe el título deberá incluirse en la memoria del plan de estudios durante el proceso de verificación y en el Suplemento Europeo al Título (artículo 14.3 para Grado, artículo 17.2 para Máster Universitario).

En cuanto al procedimiento de adscripción de los títulos a ámbitos del conocimiento, el preámbulo del Real Decreto 822/2021 señala que, en todo caso, serán las universidades las que propondrán el ámbito donde se adscriben sus títulos, asumiendo así su autonomía y experiencia y liderazgo educativo.

Además, para el caso de las enseñanzas oficiales de Grado, que tienen como objetivo fundamental la formación básica y generalista de la y del estudiante en las diversas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico (artículo 13.1), se establece que sus planes de estudio deben incluir un número mínimo de créditos de formación básica (artículo 14.4) vinculados al ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:

- Los planes de estudios de 240 créditos incluirán un mínimo de 60 créditos de formación básica. De ellos, al menos la mitad estarán vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, y el resto estarán relacionados con otros ámbitos del conocimiento diferentes al que se ha adscrito el título, y deberán concretarse en materias o asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una, que así mismo deberán ser

ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes, deberán estar configurados por otras materias o asignaturas que refuercen la amplitud y solidez de competencias y conocimientos del proyecto formativo que es el Grado.

- En los títulos de Grado de 300 y 360 créditos la formación básica incluirá un mínimo de 75 y 90 créditos, respectivamente.

El Real Decreto 822/2021 establece también un tratamiento particular de la formación básica en el reconocimiento y transferencia de créditos en los títulos de Grado (artículo 10.9):

- Serán objeto de estos procedimientos [de reconocimiento y transferencia] hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
- Serán objeto de estos procedimientos [de reconocimiento y transferencia] los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.

Además, el ámbito de conocimiento del título es relevante para el diseño de programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto, en tanto que el (artículo 23) del Real Decreto 822/2021 establece que estos programas se podrán organizar con asignaturas de dos o más títulos de Grado que pertenezcan al mismo ámbito de conocimiento o a ámbitos del conocimiento afines.

Estos conceptos (formación básica, itinerarios académicos abiertos) no son de aplicación a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario, cuyo objetivo es la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico (artículo 16.1).

No obstante, el ámbito de conocimiento del título es relevante en otros aspectos regulados por el Real Decreto 822/2021 que afectan tanto a Grado como a Máster:

- En el perfil de las personas expertas que componen las comisiones que realizan los informes de evaluación para la verificación de un plan de estudios (artículo 26.5), las comisiones estarán compuestas por personas expertas del ámbito académico y profesional que deberán tener titulación universitaria, ser independientes y de reconocido prestigio dentro del ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título, o dentro de los ámbitos afines. También dentro del perfil de personas expertas podrán participar estudiantes universitarias/os y representantes de la sociedad que se elegirán por su relación con el ámbito temático del título evaluado.
- En el Registro de Universidades, Centros y Títulos se indicará el ámbito de conocimiento al que están adscritos los títulos correspondientes a enseñanzas de Grado y Máster (disposición final segunda).
- Los perfiles del profesorado en la memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios (anexo II, apartado 5.2) se pueden describir de manera agregada por ámbitos del conocimiento, en relación a la docencia, o áreas de conocimiento del profesorado implicado, en términos del perfil de la plaza del profesorado, si bien se podrá descender a nivel de profesor o profesora implicados sin necesidad de aportar información nominal.

Para facilitar el procedimiento de adscripción de los títulos a ámbitos del conocimiento, el Real Decreto 822/2021 establece un período transitorio para adaptar la adscripción de las ramas actuales a los ámbitos del conocimiento, y dispone un mecanismo eficiente para agilizar el procedimiento administrativo correspondiente. En concreto, la disposición transitoria quinta, en su punto 1, establece que “los títulos universitarios oficiales habrán de adscribirse a un ámbito de conocimiento en el plazo máximo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de este real decreto”. A tal efecto, la universidad solicitará la correspondiente modificación, pudiendo optar por modificar tan solo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento o bien adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el Real Decreto 822/2021. En todo caso, tal como establece esa misma disposición en su punto 2, la memoria de verificación de los planes de estudio habrá de someterse a esa adaptación cuando la universidad proponga una modificación sustancial de la citada memoria.

Anexo I. RD 822/2021. Ámbitos del conocimiento

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias medioambientales y ecología.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Ciencias de la Tierra.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Enfermería.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Farmacia.
- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Física y astronomía.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
- Matemáticas y estadística.
- Medicina y odontología.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Química.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

OBJETIVO Y PROCEDIMIENTOS

El objetivo de estas directrices y orientaciones de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) es facilitar a las universidades la elaboración de la propuesta de modificación de los planes de estudios verificados conforme al Real Decreto 1393/2007 para adaptar la adscripción a los ámbitos del conocimiento conforme al Real Decreto 822/2021, y establecer los elementos básicos a considerar por las agencias de calidad competentes, en el caso que la modificación deba ser sometida a su aceptación o informe.

Al respecto, al amparo de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 822/2021, la universidad puede optar:

- Por modificar tan sólo los aspectos relacionados con la adscripción a un determinado ámbito de conocimiento, sin adaptar la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el Real Decreto 822/2021, y sin que suponga un cambio en la naturaleza, objetivos y características del título. Esta modificación se considerará no sustancial, a tramitar conforme a los artículos 30 y 31 del Real Decreto 822/2021 (según si el plan de estudios es impartido en un centro universitario que cuenta o no con acreditación institucional).

No obstante, cuando los cambios afecten a la naturaleza, objetivos y características del título, la modificación será considerada sustancial. Este será el caso cuando se modifiquen aspectos relativos a:

- La planificación de las enseñanzas.
 - El profesorado.
 - El acceso y admisión.
 - El reconocimiento de créditos.
- Por incluir la modificación junto con la adaptación de la memoria de verificación del plan de estudios al modelo establecido en el Real Decreto 822/2021. Esta modificación se considera sustancial, a tramitar conforme a los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 (según si el plan de estudios es impartido en un centro universitario que cuenta o no con acreditación institucional).

DIRECTRICES

El objetivo de los títulos de Grado o Máster Universitario cuya memoria del plan de estudios esté verificada conforme al Real Decreto 1393/2007 está relacionado con una o varias disciplinas¹, coherentes con su denominación.

Esas disciplinas presentes en los objetivos y denominación del título podrán tomarse como referencia para determinar el ámbito del conocimiento al que debe adscribirse el título conforme al Real Decreto 822/2021.

Además, en el caso de Grados, esa disciplina o disciplinas estarán identificadas con determinadas materias básicas del Anexo II del Real Decreto 1393/2007, correspondientes a la rama de conocimiento a la que esté adscrito.

Sobre esa base, se justificará que un título adscrito a una determinada rama de conocimiento se adscriba a un determinado ámbito de conocimiento, argumentando la vinculación de ese ámbito con la disciplina o disciplinas relacionadas con el título y, en el caso de grados, por la vinculación de ese ámbito con las materias básicas.



Con el fin de facilitar esa justificación, se establece la siguiente distribución de los ámbitos de conocimiento (Real Decreto 822/2021) entre las ramas de conocimiento (Real Decreto 1393/2007).

¹ El objetivo de la enseñanzas de Grado o Máster Universitario es, respectivamente, la formación básica y generalista en diversas disciplinas o la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar (artículos 13.1 y 16.1 del Real Decreto 822/2021)

Distribución de ámbitos del conocimiento entre las ramas de conocimiento

Arte y Humanidades:

- Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
- Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Interdisciplinar.

Ciencias:

- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias de la Tierra.
- Física y astronomía.
- Matemáticas y estadística.
- Química.
- Interdisciplinar.

Ciencias de la Salud:

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Biología y genética.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Ciencias biomédicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Enfermería.
- Farmacia.
- Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
- Medicina y odontología.
- Veterinaria.
- Interdisciplinar.

Ciencias Sociales y Jurídicas:

- Actividad física y ciencias del deporte.
- Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, máquetin, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
- Interdisciplinar.

Ingeniería y Arquitectura:

- Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
- Bioquímica y biotecnología.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
- Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
- Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
- Ingeniería informática y de sistemas.
- Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
- Interdisciplinar.

En los casos de ámbitos que figuran en varias ramas, cabe precisar:

- Actividad física y ciencias del deporte.
En la parte vinculada a ciencias de la educación, se asocia a Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ciencias del comportamiento y psicología.
En la parte vinculada a ciencias sociales, recursos humanos, se asocia a Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Industrias culturales: diseño, animación, cinematografía y producción audiovisual.
Diseño, animación y cinematografía (en parte) se asocian a Humanidades.
Cinematografía (en parte) y producción audiovisual se asocian a Ciencias Sociales.
Animación (en la parte de industria de los videojuegos e informática asociada) se asocia a Ingeniería y Arquitectura.
- Biología y genética.
Se asocia a Ciencias.
En la parte de biología humana y la genética relacionada con la medicina y las terapias médicas, se asocia a Ciencias de la Salud.
- Bioquímica y biotecnología.
Se asocia a Ciencias.
En la parte de Bioquímica y biotecnológica aplicada a la salud de las personas, se asocia a Ciencias de la Salud.
En la parte tecnológica de la biotecnología, se asocia a Ingeniería y Arquitectura.
- Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
Tecnología de los Alimentos se asocia a Ciencias de la Salud.
Ciencias Agrarias y en parte tecnología de los alimentos, se asocia a Ingeniería y Arquitectura.

ORIENTACIONES

Dada la diversidad de planes de estudios de los títulos oficiales verificados conforme al Real Decreto 1393/2007 que refleja el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), tomando como única información la denominación del título, no es posible identificar las disciplinas con las que está relacionado ni tampoco identificar de manera biunívoca un ámbito de conocimiento para su adscripción.

La adscripción de un título a un ámbito de conocimiento requerirá para su justificación abordar un análisis detallado del plan de estudios.

A tal fin, pueden constituir una referencia los acuerdos al respecto de las Conferencias de Decanos y Directores de centros responsables de determinados títulos.

Por parte de REACU se sugieren a continuación algunas posibles adscripciones para los casos de títulos en los que existe una regulación u ordenación. Estas sugerencias serán objeto de revisión por las Agencias, en la medida que se establezcan nuevos referentes por las Conferencias de Decanos y Directores u otras organizaciones de interés en determinados títulos.

Títulos vinculados a profesiones reguladas

En el caso de los Grados y Másteres Universitarios que habilitan para el acceso o el ejercicio de profesiones reguladas por su correspondiente normativa sectorial, la regulación aporta aspectos comunes a los planes de estudios de los títulos vinculados a cada profesión, a partir de los cuales sugerir una posible adscripción a ámbito de conocimiento.

No obstante, en el caso de las ingenierías donde existan especialidades, según la especialidad se podrían señalar otros posibles ámbitos de conocimiento.

GRADOS QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	
PROFESIÓN	POSIBLE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Arquitecta/o Técnica/o.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
Dentista.	Medicina y odontología.
Dietista-Nutricionista.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Enfermera/o.	Enfermería.
Farmacéutica/o.	Farmacia.
Fisioterapeuta.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Ingeniera/o Técnica/o Aeronáutica/o.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniera/o Técnica/o Agrícola.	Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
Ingeniera/o Técnica/o de Minas.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.

Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
Ingeniera/o Técnica/o de Telecomunicación.	Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
Ingeniera/o Técnica/o en Topografía.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
Ingeniera/o Técnica/o Forestal.	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
Ingeniera/o Técnica/o Industrial	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniera/o Técnica/o Naval.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Logopeda.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Maestra/o en Educación Infantil.	Ciencias de la educación.
Maestra/o en Educación Primaria.	Ciencias de la educación.
Médica/o.	Medicina y odontología.
Óptica/o-Optometrista.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Podóloga/o.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Terapeuta Ocupacional.	Fisioterapia, podología, nutrición y dietética, terapia ocupacional, óptica y optometría y logopedia.
Veterinaria/o.	Veterinaria.

MÁSTERES QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS Y GRADOS QUE CONDUCEN A ESTOS MÁSTERES	
PROFESIÓN	POSIBLE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Arquitectura.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
Ingeniera/o Aeronáutica/o.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniera/o Agrónoma/o.	Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.
Ingeniera/o Industrial.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniera/o de Minas.	Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.

Ingeniera/o de Montes.	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
Ingeniera/o de Telecomunicación.	Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
Ingeniera/o Naval y Oceánica/o.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.

OTROS MÁSTERES QUE HABILITAN PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES REGULADAS	
PROFESIÓN	POSIBLE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Profesora/or de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.	Ciencias de la educación.

MÁSTERES QUE DAN ACCESO A PROFESIONES REGULADAS Y GRADOS DE 240 ECTS SUJETOS A REQUISITOS PARA ACCEDER A ESTOS MÁSTERES	
PROFESIÓN	POSIBLE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Abogada/o y Procuradora/or de los Tribunales. (Grado en Derecho).	Derecho y especialidades jurídicas.
Psicóloga/o General Sanitaria/o (Grado en Psicología).	Ciencias del comportamiento y psicología.

Títulos de grado con denominaciones afectadas por la Resolución de 17 de mayo de 2017 de la Secretaría General de Universidades

La Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 10 de mayo de 2017, por el que se ordenan las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, recoge un catálogo de Grados con determinadas denominaciones, que se reservan a títulos con competencias semejantes. Esa semejanza permite sugerir una posible adscripción a ámbito de conocimiento.

GRADOS CON DENOMINACIONES AFECTADAS	
DENOMINACIÓN	POSIBLE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO
Administración y Dirección de Empresas.	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Antropología Social y Cultural.	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
Asia Oriental.	Interdisciplinar.
Biología.	Biología y genética.

Bioquímica.	Bioquímica y biotecnología.
Biotecnología.	Bioquímica y biotecnología.
Biblioteconomía y Documentación.	Interdisciplinar.
Ciencia y Técnica Estadística.	Matemáticas y estadística.
Ciencias Ambientales.	Ciencias medioambientales y ecología.
Ciencias Políticas y de la Administración.	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
Ciencias del Mar.	Ciencias medioambientales y ecología.
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Actividad física y ciencias del deporte.
Ciencias del Trabajo.	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
Ciencia y Tecnología de los Alimentos.	Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
Ciencias Actuariales y Financieras.	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Comunicación Audiovisual, el Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas.	Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.
Criminología	Interdisciplinar.
Enología.	Ciencias agrarias y tecnología de los alimentos.
Economía.	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Educación Social.	Ciencias de la educación.
Física.	Física y astronomía.
Filología Alemana, Árabe, Catalana, Clásica, Eslava, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca, así como en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
Filosofía.	Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
Geografía.	Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
Geodesia y Cartografía.	Ciencias de la Tierra.
Geología.	Ciencias de la Tierra.
Historia.	Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
Historia del Arte, Bellas Artes e Historia y Ciencias de la Música.	Historia del arte y de la expresión artística, y bellas artes.
Humanidades.	Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
Ingeniería Informática.	Ingeniería informática y de sistemas.
Ingeniería Química.	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e

	ingeniería del medio natural.
Ingeniería de Organización Industrial.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniería Automática y Electrónica Industrial.	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniería Electrónica.	Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación.
Ingeniería en Diseño Industrial	Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación.
Ingeniería Geológica	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
Ingeniería de Materiales	Ingeniería química, ingeniería de los materiales e ingeniería del medio natural.
Ingeniería de Sistemas de Defensa	Ingeniería informática y de sistemas.
Investigación y Técnicas de Mercado.	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Lingüística.	Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.
Matemáticas.	Matemáticas y estadística.
Náutica, Transporte Marítimo, Tecnologías Marinas, Electrotecnia Marina y Radioelectrónica Naval.	Interdisciplinar.
Pedagogía.	Ciencias de la educación.
Psicopedagogía.	Interdisciplinar.
Química.	Química.
Sociología.	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
Turismo	Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
Trabajo Social	Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
Traducción e Interpretación	Filología, estudios clásicos, traducción y lingüística.